

OFPA Nº O1.

REF: Determina resultado del Concurso de Entidades Patrocinantes para el desarrollo de proyectos D.S. Nº 49 en terrenos SERVIU R.M. "Proyecto habitacional Santa Luisa" de la comuna de Quilicura

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE	:
RESOLUCIÓN EXENTA Nº/	
SANTIAGO,	

003987 16.08.2016

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014.
- b) Ord. Nº 814 del 31 de diciembre de 2014 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad SERVIU y deja sin efecto oficios que indica.
- c) La Resolución Exenta Nº 649 del 08.02.2015 que establece nuevo procedimiento para la adjudicación, mediante Concurso de Entidades Patrocinantes, de terrenos de propiedad de SERVIU Metropolitano, destinados al desarrollo de proyectos habitacionales en el marco del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, reglamentado por el D.S. Nº 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones.
- d) La Resolución Exenta N° 2415 del 17.05.2016 que aprueba antecedentes para la licitación especial Concurso de Entidades Patrocinantes para el desarrollo de proyectos D.S. N° 49 en terrenos SERVIU R.M. "Proyecto habitacional Santa Luisa" de la comuna de Quilicura.
- e) La Orden de Servicio N° 168 del 12 de febrero de 2016, que deja sin efecto la Orden de Servicio N° 753 del 2013 y establece nueva comisión Evaluadora de propuestas presentadas en llamados a Concursos de Entidades Patrocinantes en terrenos de propiedad de SERVIU Metropolitano, para el desarrollo de proyectos habitacionales.
- f) La Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República de 30.10.2008, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- g) El Decreto TRA N° 272/4/2015 de (V. y U), de fecha 3 de febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

a) Los terrenos que Serviu Metropolitano dispondrá para el desarrollo de proyectos habitacionales, tendientes a facilitar a los grupos beneficiados sin proyecto de la Región su adscripción, o bien para familias integrantes de grupos no beneficiados que puedan postular asociados a estas iniciativas.



REF: Determina resultado del Concurso de Entidades Patrocinantes para el desarrollo de proyectos D.S. Nº 49 en terrenos SERVIU R.M. "Proyecto habitacional Santa Luisa" de la comuna de Quilicura

- b) El Plan Maestro participativo Santa Luisa de la comuna de Quilicura, desarrollado en el terreno que Serviu Metropolitano determinará en su oportunidad
- c) Las necesidades del Servicio de llamar a concurso a las Entidades Patrocinantes, para el desarrollo de proyectos habitacionales, con el fin de seleccionar la propuesta que mejor resuelva el encargo y considere los intereses del Servicio y las familias;
- d) La convocatoria efectuada mediante publicación en el Diario El Mercurio el día 15.05.2016 para el desarrollo de propuestas mediante Concurso de Entidades Patrocinantes en el Terreno SERVIU denominado "Proyecto habitacional Santa Luisa" de la comuna de Quilicura.
- e) La presentación de la propuesta efectuada por parte de la Entidad Patrocinante INMOBILIARIA 3L LTDA con fecha 11.07.2016, según costa en acta de recepción antecedente de fecha 11.07.2016.
- f) La evaluación de las propuestas desarrollada por la Comisión Técnica Evaluadora entre los días 12 de Julio y 13 de julio de 2016 de la única propuestas presentadas, según consta en INFORME DE EVALUACIÓN CONCURSO DE ENTIDADES PATROCINANTES PROYECTO HABITACIONAL SANTA LUISA.
- g) La presentación de las propuestas que se enmarcan dentro de D.S. 49 de V. y V. y las bases del concurso, a las familias de Quilicura, representadas por las directivas de los grupos beneficiados, realizada con fecha 09.08.2016.
- h) El Directorio Regional presidido por el Director del SERVIU Metropolitano, en el cual participan; Subdirectora de Vivienda y Equipamiento, Subdirector de Operaciones Habitacionales, Jefe del Departamento de Gestión Inmobiliaria y SEREMI Metropolitano de V. y U., según consta en ACTA DE DIRECTORIO REGIONAL del día 03.08.2016, en la que se establece que el Directorio toma conocimiento de la evaluación de ambas ofertas y se sanciona como ganadora la propuesta presentada por la Entidad Patrocinante INMOBILIARIA 3L LTDA.

RESOLUCIÓN

- 1° Defínase ganadora del Concurso de Entidades Patrocinantes a la propuesta de INMOBILIARIA 3L LTDA., porque cumple de manera satisfactoria las condiciones y requerimientos establecidos en los lineamientos de concurso.
- 2º Otórguese Carta de Compromiso por el terreno individualizado en el considerando b) a la Entidad Patrocinante INMOBILIARIA 3L LTDA y la propuesta presentada por ésta al Concurso de Entidades Patrocinantes, la que no podrá ser modificada a excepción de las observaciones propias que le sean realizadas en el proceso de aprobación del proyecto en SERVIU y del anteproyecto de construcción y posterior permiso de edificación en la Dirección de Obras Municipales de Quilicura. Toda otra modificación pasará por aprobación explicita de SERVIU Metropolitano.
- 3º Preséntese por parte de la Entidad Patrocinante INMOBILIARIA 3L LTDA el proyecto ganador a las respectivas unidades participantes de la revisión de proyectos del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en un plazo no mayor a 10 días hábiles transcurridos desde la fecha de emisión de la presente Resolución. En dicha instancia se acordará cronograma de trabajo para



REF: Determina resultado del Concurso de Entidades Patrocinantes para el desarrollo de proyectos D.S. Nº 49 en terrenos SERVIU R.M. "Proyecto habitacional Santa Luisa" de la comuna de Quilicura

la presentación formal del proyecto por parte de la Entidad Patrocinante a SERVIU Metropolitano dentro del plazo máximo de 180 días, establecido en las bases del concurso.

Déjese constancia que la presente Resolución no irroga gastos para el Servicio.-

